



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 070 -2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 25 MAY 2017

### VISTO:

Informe N° 361-2016-SGII-A/MPJB de fecha 02 de noviembre del 2016, emitido por la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional Informe N° 0182-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 10 de abril del 2017, emitido la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 0367-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 19 de abril del 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 096-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 03 de mayo del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 173-2017-GAF-GM-A/MPJB de fecha 03 de mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas (*Expediente de Reconocimiento de Deuda*), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, por la publicación de la Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB, a favor del proveedor PRENSMART S.A.C., por el monto de S/. 993.72 (Novecientos noventa y tres con 72/100 soles), conforme indica la Orden de Servicio N° 947 de fecha 25.10.2016;

Que, lo señalado anteriormente según informe N° 0182-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB, es remitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, con informes varios, para el acto de reconocimiento de deuda;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411 (*Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, según Informe N° 361-2016-SGII-A/MPJB de fecha 02 de noviembre del 2016, emitido por Secretaría General, otorga conformidad de servicio de publicidad de la Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB, favor del proveedor PRENSMART SAC, así mismo adjunta Carta S/N de fecha 26 de octubre del 2016 y Factura Electrónica N° 009-00002538;

Que, se advierte que la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentatoria mediante Informe N° 0182-2017-SGL-GAF-GM-



A/MPJB donde concluye es procedente el pago por el servicio brindado;

Que, con Informe N° 0367-2017-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas evaluar el pago solicitado con la Sub Gerencia de Tesorería sobre disponibilidad financiera, así mismo recomienda programar lo solicitado para el II semestre del 2017, y, salvo evaluación, proceder con el reconocimiento de deuda de acuerdo a la estructura presupuestal que corresponde en el presente año;

Que, según Informe N° 096-2017-CJTP-GAF-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Tesorería informa que la situación financiera por la fuente de financiamiento 09 RDR es por el total de S/. 792,331.92 soles, y a su vez el **saldo en cuenta** o disponibilidad financiera a fecha de 03 de mayo del 2017 es S/.1.470.91 soles;

Que, el artículo 30° Autorización del devengado, de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, numeral 30.1 establece *La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;*

Que, mediante Informe N° Informe N° 173-2017-GAF-GM-A/MPJB de fecha 03 de mayo del 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza la emisión del Acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda a favor de PRENSMART SAC, correspondiente a la Orden de Servicio N° 947-2016 por el monto de S/. 993.72 (Novecientos noventa y tres con 72/100 soles);

Por lo que de conformidad con lo prescrito en el numeral 3.5 del ítem 3° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda por el monto de S/. 993.72 (Novecientos noventa y tres con 72/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a favor del proveedor PRENSMART S.A.C., por el servicio de publicación en prensa escrita, de la Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB, previa disponibilidad financiera actualizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas